



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020).-

Entra al despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, una vez el apoderado de la demandante hizo la subsanación dentro del término legal, revisada ésta, se constata, que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contempla el CGP en sus artículos 82 y 375, en consecuencia, el Despacho

### RESUELVE

**1°. ADMITIR**, la presente demanda DE DECLARACION DE PERTENENCIA, respeto del predio denominado “**EL CONSUELO**”, ubicado en la Vereda LOTAVITA del Municipio de Machetá – Cundinamarca, con Matricula Inmobiliaria N° 154-34270, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá; instaurada por GONZALO HERNAN ALVAREZ BEDOYA y LUZ MARINA CAMELO GOMEZ, a través de apoderado judicial y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMILIANO FORERO RAMIREZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**2. TRAMITAR**, este proceso como DECLARATIVO VERBAL, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**3°. TENER** en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir por lo tanto es de MINIMA CUANTIA.

**4°. ORDENAR**, la inscripción de la demanda, en el folio de Matricula Inmobiliaria 154-34270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**5°. ORDENAR**, EMPLAZAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FEDERICO CHAVEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de este proceso, el cual se realizará mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que los requiere, publicación que se hará en día domingo en el diario EL TIEMPO O LA REPÚBLICA,

(artículo 108 CGP). La parte demandante dará cumplimiento al inciso 5° de la norma en cita.

**7°. COMUNICAR,** la iniciación del presente proceso al Procurador 4° Judicial II Agrario y Ambiental. Oficiese por secretaría.

**8°. INFORMAR,** por Secretaria de la existencia de este proceso, a las siguientes entidades del Orden Nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**9°. ORDENAR,** a los demandantes, que instalen una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

**10°. RECONOCER** al abogado, EDGAR GUILLERMO CASTRO LADINO, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines indicados en el poder, a él conferido

**NOTIFÍQUESE.**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 23 DEL  
DIA DE HOY, 08-10-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G  
Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2864d7d913d04564757774ce8c9b34cf01ecfe6502641c0f31e66  
c92b0812e2**

Documento generado en 07/10/2020 01:23:39 p.m.